

que fuera apropiado aplicar para el tratamiento de las personas detenidas a título de mala salud mental y sobre los procedimientos para determinar si existían razones suficientes para recluir a esas personas y aplicarles esas medidas,

*Tomando nota asimismo* de la resolución 11 (XXXIII) de 10 de septiembre de 1980 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>56</sup>, en la que se confiaba a uno de sus miembros, la Sra. Erica-Irene A. Daes, la tarea de preparar, para su presentación a la Subcomisión en su 34º período de sesiones, directrices relativas a los procedimientos para determinar si existen razones suficientes para detener a personas a título de mala salud mental, y principios para la protección de las personas que sufren trastornos mentales, teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos y de los organismos especializados,

*Teniendo presente* su resolución 34/168 de 17 de diciembre de 1979, sobre el proyecto de Código de Ética Médica presentado por la Organización Mundial de la Salud a la Asamblea General,

*Preocupada* en particular por los informes recibidos de diversas partes del mundo relativos a personas recluidas en instituciones para enfermos mentales en razón de sus opiniones políticas y por otros motivos de orden no médico,

*Recordando* que las Naciones Unidas han proclamado el año 1981 Año Internacional de los Impedidos,

1. *Acoge complacida* las medidas adoptadas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para aplicar su resolución 33/53;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos que examinen el proyecto de directrices relativas a los procedimientos para determinar si existen razones suficientes para detener personas a título de mala salud mental y el proyecto de principios para la protección de las personas que sufren trastornos mentales solicitados en la resolución 33/53, con miras a que se presenten a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/131. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/166 de 20 de diciembre de 1978, titulada "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño", y 34/4 de 18 de octubre de 1979, titulada "Año Internacional del Niño",

*Teniendo presentes* las resoluciones 20 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978<sup>57</sup>, 19 (XXXV) de 14 de marzo de 1979<sup>58</sup> y 36 (XXXVI) de 12 de marzo de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>59</sup>, así como las resoluciones 1978/18 de 5 de mayo de 1978 y 1978/40 de 1º de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, y la decisión 1980/138 de 2 de mayo de 1980 del mismo Consejo,

*Consciente* del gran interés existente durante el Año Internacional del Niño en la preparación de una convención internacional sobre los derechos del niño y del

importante papel que sobre esta cuestión han de desempeñar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

*Tomando nota* de los nuevos adelantos logrados en los debates celebrados por la Comisión de Derechos Humanos sobre ese proyecto de convención y en la preparación de éste,

1. *Toma nota* con satisfacción de la labor desarrollada hasta ahora respecto de la preparación de una convención sobre los derechos del niño y del espíritu de cooperación que ha imperado al respecto;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión 1980/138 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo autorizó que un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos celebrara un período de sesiones de una semana, antes del 37º período de sesiones de la Comisión, para terminar los trabajos relativos al proyecto de convención;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 37º período de sesiones, continúe asignando gran prioridad a la cuestión de la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/132. Pactos Internacionales de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 31/86 de 13 de diciembre de 1976, 32/66 de 8 de diciembre de 1977, 33/51 de 14 de diciembre de 1978 y 34/45 de 23 de noviembre de 1979,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>60</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de que, como resultado de su llamamiento, se han adherido más Estados Miembros a los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>61</sup>,

*Teniendo en cuenta* las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Tomando nota con reconocimiento* de que, durante el primer período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo Económico y Social, el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales comenzó el examen de los informes presentados por los Estados partes conforme al artículo 16 del Pacto,

*Reconociendo* el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones octavo, noveno y décimo<sup>62</sup> y expresa su satisfac-

<sup>56</sup> Véase E/CN.4/1413 y Corr.1, cap. XVII, secc. A.

<sup>57</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4* (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

<sup>58</sup> *Ibid.*, 1979, *Suplemento No. 6* (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>59</sup> *Ibid.*, 1980, *Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>60</sup> A/35/195.

<sup>61</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>62</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 40* (A/35/40).